

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	No. 670
RADICADO:	050013110004-2010-00307-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA VICTORIA GIRALDO MACHADO C.C. 29.875.577
DEMANDADO:	JORGE ALEXANDER GIRALDO PINEDA C.C. 10.032.708
DECISIÓN:	Niega entrega de títulos y requiere pagador.

SEÑORES

PAGADOR GENERAL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Correo: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Respetados Señores:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia de la fecha, les remito copia de dicho auto para los efectos pertinentes, concretamente al PAGADOR GENERAL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para dar cumplimiento al punto SEGUNDO de la parte resolutive.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Con copia a: maria24vick@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 1166
RADICADO:	050013110004-2010-00307-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA VICTORIA GIRALDO MACHADO C.C. 29.875.577
DEMANDADO:	JORGE ALEXANDER GIRALDO PINEDA C.C. 10.032.708
DECISIÓN:	Niega entrega de títulos y requiere pagador.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandante, señora MARÍA VICTORIA GIRALDO MACHADO, donde solicita el pago de dineros que se encuentran en la cuenta del juzgado y por concepto del presente proceso el despacho, se le informa que su petición no es aún procedente, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado por pago total de la obligación, por acuerdo entre las partes.

Para determinar a qué corresponde ese dinero específicamente, se ordenará oficiar al Pagador General del Ejército Nacional, para que informe al juzgado por qué concepto se realizó la consignación en la cuenta del juzgado por valor de \$2.482.633 el 24 de diciembre de 2020, representada en el título de depósito judicial No. 413230003638879.

Se advierte además, que si el demandado autoriza su pago a la demandante, se realizará de manera inmediata la autorización para su pago.

Por otro lado, se ordenará oficiar al Pagador General del Ejército Nacional, indicándole que no debe realizar más consignaciones dentro del presente proceso AL DESPACHO, sino directamente a la en la cuenta de la señora MARÍA VICTORIA GIRALDO MACHADO, identificada con la CC No. 29.875.577, ya que se autorizó por el señor JORGE ALEXANDER GIRALDO PINEDA como obra en el acta de la diligencia de audiencia del 22 de noviembre de 2010, la cual es: Cuenta de Ahorros No. 454-01-002892-3 del Banco Agrario de Colombia de Armenia, Quindío; cuenta donde se le está consignando la cuota alimentaria mensual.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de dineros que realizó la señora MARÍA VICTORIA GIRALDO MACHADO.

Remitir copia de la presente providencia a la demandante a su correo electrónico: maria24vick@gmail.com

SEGUNDO: SE ORDENA oficiar al Pagador General del Ejército Nacional de la ciudad de Bogotá, para lo siguiente:

1) Para que informe al juzgado por qué concepto se realizó la consignación en la cuenta del juzgado por valor de \$2.482.633 el 24 de diciembre de 2020, representada en el título de depósito judicial No. 413230003638879.

2) Indicándole que no debe realizar más consignaciones dentro del presente proceso AL DESPACHO por retenciones realizadas al señor JORGE ALEXANDER GIRALDO PINEDA, sino directamente a la en la cuenta de la señora MARÍA VICTORIA GIRALDO MACHADO, identificada con la CC No. 29.875.577, ya que se autorizó por el señor JORGE ALEXANDER GIRALDO PINEDA como obra en el acta de la diligencia de audiencia del 22 de noviembre de 2010, la cual es: Cuenta de Ahorros No. 454-01-002892-3 del Banco Agrario de Colombia de Armenia, Quindío; cuenta donde se le está consignando la cuota alimentaria mensual.

Se concede el término de **CINCO DÍAS** para remitir la respuesta a lo requerido.

Librar el oficio y remitirlo al correo: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ